



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **044** DE 2026
(21 de agosto de 2026)

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2026 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” ha priorizado la transformación de la educación superior, reconociéndola como un eje estratégico para fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior públicas, avanzar en condiciones de equidad, calidad, pertinencia y enfoque territorial, y consolidar una oferta educativa que responda a las necesidades de los territorios y al mejoramiento continuo de la educación superior.

Que, en el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento” y de las prioridades definidas por el Gobierno Nacional para el fortalecimiento de la educación superior pública, el Ministerio de Educación Nacional ha promovido la formulación de los Planes de Fomento al Bienestar como instrumentos orientados a mejorar las condiciones de bienestar, permanencia, equidad e inclusión de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y el desarrollo de estrategias que contribuyan a la garantía del derecho a la educación superior.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 2026-EE-106056 del 19 de marzo de 2026, informó que, una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos destinados a financiar el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026, se estableció que a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca le corresponden MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.137.968.438), recursos que fueron distribuidos y trasladados a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Que, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, mediante comunicación electrónica del 10 de abril de 2026 entregó a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026, para su revisión técnica.

Que, mediante oficio No. 2026-EE-177613 del 16 de mayo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Universidad remitir la propuesta ajustada del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) para la vigencia 2026, con el fin de adelantar su análisis y evaluación de viabilidad conforme a la “Guía para la formulación del Plan de Fomento al Bienestar en Instituciones de Educación Superior – PFB 2026”, en atención a los compromisos definidos con el estamento estudiantil para socializar la destinación de los recursos del PFB de la vigencia 2025 y presentar la propuesta de modificación correspondiente a la vigencia 2026.

Que, el 12 de junio de 2026 la Universidad recibe oficio No. 2026-EE-223788 del subdirector Técnico de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, en donde manifiesta que:

“Tras el análisis de los anexos de formulación, se considera que el Plan de Fomento al Bienestar 2026 presentado por la institución cumple con los lineamientos de la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos planteados y las estrategias propuestas para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria...

*El Ministerio de Educación Nacional **emite concepto técnico favorable** para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar 2026 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución”*

Que, el valor total del Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026 asciende a MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.137.968.438), financiado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional. La distribución por líneas estratégicas y sublíneas de inversión, así como el detalle de las actividades, conceptos de gasto y metas esperadas, se encuentra debidamente registrada y soportada en el Anexo de Formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2026, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, y se detallan a continuación:

Acciones a financiar	Selección (X)	Monto Solicitado	Valor Total Proyecto
1. Bienestar físico, emocional y psicológico			
2. Bienestar académico	X	\$1.137.968.438	\$1.137.968.438
3. Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso.			
4. Bienestar ambiental y sostenible			

Que, de conformidad con la formulación del Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026, el proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema Institucional de Apoyo Alimentario y Permanencia Estudiantil de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” contempla como población beneficiaria estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica, principalmente pertenecientes a estratos 1, 2 y 3, así como estudiantes de jornadas diurna y nocturna de las sedes de la Universidad. La ejecución prevé el fortalecimiento del programa institucional de apoyo nutricional y la implementación de estrategias diferenciales de alimentación subsidiada, con mecanismos de focalización, registro, control y seguimiento por parte de la Subdirección de Bienestar Universitario.

Que, las metas de atención previstas en la formulación del Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026 se encuentran definidas en el Anexo de Formulación y comprenden la siguiente población objeto y beneficiaria:

Tipo Población	Tipo de proyecto	Lugar de Ejecución Física del proyecto	Duración del proyecto	No. Población Objeto	No. Población Beneficiada
Estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica (estratos 1, 2 y 3), todas las sedes.	Bienestar académico – Apoyo Nutricional	Bogotá	4 meses	1.502	750
Estudiantes de pregrado jornada diurna, sedes Bogotá.	Bienestar académico – Piloto almuerzos subsidiados	Bogotá	4 meses	5.352	140
Estudiantes de pregrado jornada nocturna, sedes Bogotá y Funza.	Bienestar académico – Piloto refrigerios subsidiados	Bogotá, Funza	4 meses	3.972	140

Que, la Universidad verificó que las actividades financiadas mediante el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2026 son independientes y complementarias respecto de las acciones financiadas con recursos del Plan Integral de Cobertura (PIC) y demás fuentes de financiación del Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, las metas, actividades y beneficiarios asociados a cada fuente de recursos se encuentran claramente diferenciados, garantizando una asignación eficiente de los recursos públicos y evitando cualquier duplicidad en la financiación de estrategias institucionales.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 21 de agosto de 2026, estudió el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por valor total de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.137.968.438).

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPROMISOS. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se compromete a:

- a) Ejecutar el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026 conforme a la formulación aprobada, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo.
- b) Garantizar que el manejo de los recursos asignados al PFB 2026 permita su adecuada ejecución, seguimiento, control y verificación.

- c) Las modificaciones o cambios al desarrollo de los proyectos relacionados en el Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026, deberán ser informadas al Ministerio de Educación Nacional.
- d) Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y al Presupuesto de Gastos y Apropriaciones de la vigencia 2026, así como modificar el PAC de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, los recursos correspondientes al Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026.
- e) Presentar, al Consejo Superior Universitario, informes semestrales de avance de la ejecución del Plan de Fomento al Bienestar — PFB 2026.
- f) Enviar una copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - DOCUMENTOS. Los documentos que hacen parte de la formulación del Plan de Fomento del Bienestar (PFB) 2026: Anexo_1_Formato_Cuantitavo_Formulación_PFB 2026 (Excel) y Anexo_2_Formato_Cualitativo_Formulación_PFB 2026 (Word), el oficio mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional informó la asignación de recursos para la vigencia 2026, el oficio relacionado con la modificación del PFB 2026, y el oficio del Ministerio de Educación Nacional donde se da concepto favorable al PFB 2026, hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2026

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO,



ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	Héctor Julián Martínez Ruíz	Supernumerario - Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional	
Revisó:	Martha Cecilia Amaya Caro	Subdirectora Bienestar Universitario	
Revisó:	Andrés Mauricio Oyola Sastoque	Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y Vicerrector Administrativo y Financiero.	
Revisó:	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo	Vicerrector Académico	
Revisó:	Darío Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica	